

inferior a cuatro años, el 9,199 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años, pero igual o inferior a siete, y el 9,201 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

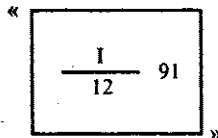
17463 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de abril de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrologica oficialmente autorizado el laboratorio de la Entidad «Nitax, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrologico número 1212.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1991, páginas 16384 y 16385, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

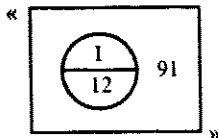
En el sumario, línea tercera, donde dice: «Principal», debe decir: «Auxiliar».

En el párrafo tercero, línea primera, donde dice: «principal», debe decir: «auxiliar».

En el párrafo tercero, punto 1, donde dice:



debe decir:



En el párrafo tercero, punto 2, donde dice:

«a) Precinto normal:

CEM	91
Anverso	Reverso

c) Precinto embutido:

CEM
91 »

debe decir:

«a) Precinto normal:

	
Anverso	Reverso

c) Precio embutido:

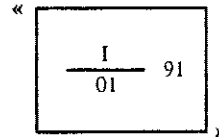


En el párrafo cuarto, puntos 1 y 2, donde dice: «principal», debe decir: «auxiliar».

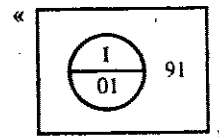
17464 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de abril de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrologica oficialmente autorizado el laboratorio de la Entidad «Mannesman Kienzle, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrologico número 1201.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1991, página 16385, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo tercero, línea quinta, punto 1, donde dice:



debe decir:



En el párrafo tercero, línea once, punto 2, donde dice:

«a) Precinto normal:

CEM	91
Anverso	Reverso

c) Precinto embutido:

CEM
91 »

debe decir:

«a) Precinto normal:

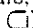

	
Anverso	Reverso

c) Precio embutido:



17465 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de abril de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de precisión marca «Mettler», modelo PM 1200 y sus versiones PM 480 (Delta Range) y otras, fabricadas por la firma «Mettler Instrumente AG», en Zurich (Suiza), y presentada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima».*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1991, página 16383, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, línea sexta, donde dice: «especial I y fina II», debe decir: «especial  y fina .

En el tercer párrafo, líneas ocho y catorce, donde dice: «PM 1600 y clase de precisión I, II», debe decir: «PM 6100 y clase de precisión media \square y \square ».

En el quinto párrafo, líneas nueve, diez, trece y dieciocho, donde dice: «clase I, II, 4100 g/80 g. y g/0,01 g», debe decir: «clase \square , \square , 4100 g/800 g. y g/0,001».

17466 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de abril de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de precisión marca «Mettler», modelo AT 201 y sus versiones AT 261 (Delta Range) y otras, fabricadas por la firma «Mettler Instrumente AG», en Zurich (Suiza), y presentada por la Entidad «German Weher, Sociedad Anónima».*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1991, páginas 16382 y 16383, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, línea séptima, donde dice: «especial I», debe decir: «especial \square ».

En el tercer párrafo, líneas ocho, trece, catorce y quince, donde dice: «AT 400, sustractivo tara - 250, especial I, y 8100 g», debe decir: «AT 460 sustractivo tara - 205, especial \square y 810».

En el quinto párrafo, línea nueve, donde dice: «clase I», debe decir: «clase \square ».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

17467 *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaria General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Gastronomía «Marqués de Villena», 1990.*

La Orden de 27 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», instituido para galardonar la aportación más significativa para la promoción y fomento de la gastronomía y vinos de nuestro país, realizada por Entidades públicas o privadas a lo largo del año a que el premio se refiere.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden, la Secretaría General de Turismo convocó, por Resolución de 26 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 1990.

Reunido el Jurado, para fallar el mismo, el día 18 de junio de 1991, decidió por mayoría la concesión del Premio Nacional de Turismo de Gastronomía «Marqués de Villena», a favor de don Luis de Lezama Barañano, y el otorgamiento de mención honorífica a favor de don José Luis Ruiz Solaguren.

A la vista de la propuesta del Jurado calificador, esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a don Luis de Lezama Barañano, propietario del restaurante «La Taberna del Alabardero», y mención honorífica para don José Luis Ruiz Solaguren, como consecuencia de su aportación a favor de la gastronomía española.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 26 de junio de 1991.-El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

17468 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación María Dolores Serres Sena».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación María Dolores Serres Sena» y,

Resultando que por la excelentísima señora doña María Dolores Serres Sena y tres personas más se procedió a constituir una Funda-

ción Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcalá de Henares don Francisco José de Lucas y Cadenas, el día 22 de enero de 1991, posteriormente complementada por otra escritura, autorizada por el mismo Notario con fecha 12 de febrero de 1991; fijándose su domicilio en Majadahonda (Madrid), La Sacedilla, número 3, bajo «A».

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende: a) Por una parte a la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación y b) Por otra de una colección de piezas arqueológicas, igualmente inventariadas, propiedad de don Marino Navarro Rubio Serres y de su esposa doña Beatriz González Amaya, con otra colección de piezas arqueológicas, igualmente inventariadas, propiedad de doña María Dolores Serres Sena, con una colección de pinturas, bordados y objetos artísticos, también todos inventariados, propiedad de esta última; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la difusión, promoción, desarrollo, protección y fomento de la Arqueología, dando a conocer los trabajos y dedicación de la académica y fundadora doña María Dolores Serres Sena en este campo y propiciando su labor en el mismo, así como en los demás ámbitos culturales, especialmente en el ámbito del bordado en seda natural y de las artes decorativas. Desaparecida dicha fundadora, la Fundación promoverá el conocimiento de su vida, ejemplo y obras. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrollará, en la medida que sus medios económicos lo permitan, y de acuerdo con los programas concretos que en su caso apruebe la Junta de Patronato, las siguientes actividades, todas ellas dirigidas a su fin fundacional: Instalación en museos, de forma temporal o permanente, de los fondos arqueológicos y artísticos de la Fundación. Realización de exposiciones o exhibiciones monográficas con los mismos. Establecimiento de premios que fomenten el estudio de estas materias y los conocimientos culturales en general. Preparación y edición de libros, revistas, folletos, y hojas sueltas para difusión de estas actividades. Concesión de becas, bolsas u otras ayudas a la investigación en los campos señalados. Organización de cursos, seminarios, conferencias y otros actos. Colaboración con Entidades Públicas y privadas en orden a preservar el Patrimonio Artístico español, procurando el cuidado y salvaguardia del mismo, realizando, previa obtención de las correspondientes autorizaciones, excavaciones e investigaciones arqueológicas con la finalidad indicada. Cualesquiera otras actividades que la Junta del Patronato considere conveniente para el mejor cumplimiento del fin fundacional.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Excelentísima señora doña María Dolores Serres Sena, Vicepresidente: Excelentísimo señor don Marino Navarro Rubio, Director: don Mariano Navarro-Rubio Serres y Tesorero: doña Beatriz González Amaya, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación María Dolores Serres Sena».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.